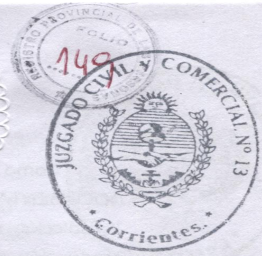


PROVINCIA DE MISIONES
DIRECCION DEL FORO DE LAS PERSONAS
Nº Expediente 3831 ✓ 25
05 DIC 2025
DIA
MES
AÑO

27 NOV 2025
Dra. M. FABIANA FRITSCHÉ
Prosecretaría Administrativa
Superior Tribunal de Justicia
CORRIENTES



OFICIO LEY 22.172 - N°1019/25.-

Corrientes, 17 de Noviembre de 2025.-

**A LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES – Delegación Posadas**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados: **"DR. JULIO ARTURO OVIEDO S/ EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA POR TRIBUNAL EXTRANJERO - ART. 592 C.P.C.Y.C." Expte. N° STD 1799/25**, que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la ciudad de Corrientes, 1ra. Circunscripción Judicial, provincia del Corrientes, sito en edificio de calle 9 de Julio N° 1099 7mo. Piso de la mencionada ciudad, a cargo de la **Dra. Varinia Machado Feris; Jueza**, Secretaría N° 27 a cargo de la **Dra. Sabrina Victoria Reyes**, a fin de tenga a bien rectificar el Acta de Matrimonio N° 3 Tomo I Folio 3 – Año 1969, inscripta en la Delegación de Jardín América, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, donde se consignó el nombre del contrayente "Silvio Xiscatti Dorneles", debiendo decir **"SILVIO DORNELLES SALVADOR"**.

El auto que ordena el libramiento del presente, transcrito en su parte pertinente expresa: **"N° 62841. Corrientes, 28 de Octubre de 2025.- Por consentida intervención, téngase. Atento a las previsiones y alcances regulados por el art. 591 y siguientes, aclare la medida solicitada. Sin perjuicio de ello, atento a la normativa referida, líbrese oficio ley 22172 al Registro Civil de Personas de la Pcia de Misiones – Delegación de la ciudad de Posadas-**, a fin de rectificar los documentos referidos conforme Sentencia dictada por el Juzgado de la Dirección del Foro de Jurisdicción de Caxias do Sul – Brasil del 29 de septiembre de 2022, con los alcances ordenados por Resolución N° 81 de fecha 05/09/2025 del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, previo control y suscripción, dándose intervención y facultades de ley, haciendo saber que deberá con el proyecto de oficio acompañar copias de la documental y Resolución del STJ.-"
Fdo. Dra. Varinia Machado Feris; Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 13 - Corrientes".-



Poder Judiciário
Tribunal de Justiça do Estado do Rio Grande do Sul
Vara da Direção do Foro da Comarca de Caxias do Sul

Rua Dr. Montauray, 2107, 6o. andar - Bairro: Exposição - CEP: 95020190 - Fone: (54) 3039-9081 - www.tjrs.jus.br - Email: frcaxsuldir@tjrs.jus.br



RETIFICAÇÃO OU SUPRIMENTO OU RESTAURAÇÃO DE
REGISTRO CIVIL Nº 5026427-88.2022.8.21.0010/RS

REQUERENTE: SÍLVIO DORNELES XISCATTI

SENTENÇA

SÍLVIO DORNELES XISCATTI ajuizou ação de **retificação** de registro civil, nos termos do que dispõe a Lei nº 6.015/73. A parte autora alega que pretende obter a cidadania italiana e, para tanto, postula a procedência do pedido para que sejam determinadas as retificações com a expedição de certidões de inteiro teor. Juntou documentos (Evento 1) e efetuou o preparo do feito (Evento 2).

Intimado, o MP deixou de intervir no feito (Evento 12).

É o relatório. Passo a fundamentar.

No caso em exame, a parte autora busca a retificação de documentos públicos, com o objetivo de elidir erros de grafia de seu nome e de seus ascendentes em documentos pessoais, de modo a obter a comprovação de descendência de cidadão italiano nato, que gera direito à cidadania italiana, de acordo com a lei daquele país.

O direito à dupla cidadania possui fundamento constitucional, no art. 12, § 4º, II, "a", que estabelece:

Art. 12. são brasileiros:

[...]

§ 4º - Será declarada a perda da nacionalidade do brasileiro que:

I - Tiver cancelada sua naturalização, por sentença judicial, em virtude de atividade nociva ao interesse nacional;

II - Adquirir outra nacionalidade, salvo no casos:

[...]



Poder Judiciário
Tribunal de Justiça do Estado do Rio Grande do Sul
Vara da Direção do Foro da Comarca de Caxias do Sul

Rua Dr. Montauray, 2107, 6o. andar - Bairro: Exposição - CEP: 95020190 - Fone: (54) 3039-9081 - www.tjrs.jus.br - Email: freaxsuldir@tjrs.jus.br



RETIFICAÇÃO OU SUPRIMENTO OU RESTAURAÇÃO DE
REGISTRO CIVIL Nº 5026427-88.2022.8.21.0010/RS

REQUERENTE: SÍLVIO DORNELES XISCATTI

SENTENÇA

SÍLVIO DORNELES XISCATTI ajuizou ação de **retificação** de registro civil, nos termos do que dispõe a Lei nº 6.015/73. A parte autora alega que pretende obter a cidadania italiana e, para tanto, postula a procedência do pedido para que sejam determinadas as retificações com a expedição de certidões de inteiro teor. Juntou documentos (Evento 1) e efetuou o preparo do feito (Evento 2).

Intimado, o MP deixou de intervir no feito (Evento 12).

É o relatório. Passo a fundamentar.

No caso em exame, a parte autora busca a retificação de documentos públicos, com o objetivo de elidir erros de grafia de seu nome e de seus ascendentes em documentos pessoais, de modo a obter a comprovação de descendência de cidadão italiano nato, que gera direito à cidadania italiana, de acordo com a lei daquele país.

O direito à dupla cidadania possui fundamento constitucional, no art. 12, § 4º, II, "a", que estabelece:

Art. 12. são brasileiros:

[...]

§ 4º - Será declarada a perda da nacionalidade do brasileiro que:

I - Tiver cancelada sua naturalização, por sentença judicial, em virtude de atividade nociva ao interesse nacional;

II - Adquirir outra nacionalidade, salvo no casos:

[...]



SUSANA MIGLIORIM TORRES
TRADUCTORA PÚBLICA E INTÉRPRETE COMERCIAL
Tels.: 5551 3231-8587 – 55 51 991263877
susanatradutora@gmail.com

pasaporte, así como al Tribunal Superior Electoral, preferiblemente por medios electrónicos. (Añadido por la Ley n. 14.382, de 2022)

§ 4. Si hay sospecha de fraude, falsedad, mala fe, defecto en la voluntad o simulación en cuanto a la verdadera intención de la persona solicitante, el oficial de registro civil rechazará fundamentadamente la rectificación. (Añadido por la Ley n. 14.382, de 2022)

Artículo 57. El cambio posterior de apellidos podrá ser solicitado personalmente ante el oficial del registro civil, con la presentación de certificados y documentos necesarios, y se anotará en los asientos de nacimiento y matrimonio, sin necesidad de autorización judicial, con el fin de: (Texto dado por la Ley n. 14.382, de 2022)

I - inclusión de apellidos familiares; (Añadido por la Ley n° 14.382, de 2022)

II - inclusión o exclusión de apellidos del cónyuge, durante el matrimonio; (Añadido por la Ley n. 14.382, de 2022)

III - exclusión de apellidos del ex cónyuge, después de la disolución de la sociedad conyugal, por cualquiera de sus causas; (Añadido por la Ley n. 14.382, de 2022)

IV - inclusión y exclusión de apellidos debido a cambios en las relaciones de filiación, incluso para los descendientes, cónyuges o compañeros de la persona cuyo estado haya sido alterado. (Añadido por la Ley n. 14.382, de 2022)

§ 1. También podrá anotarse, en los mismos términos, el nombre abreviado utilizado como nombre comercial registrado o en cualquier actividad profesional. (Añadido por la Ley n. 6.216, de 1975).

§ 2. Las parejas en una unión estable debidamente registrada en el registro civil de personas naturales podrán solicitar la inclusión del apellido de su compañero en cualquier momento, así como cambiar sus apellidos en las mismas circunstancias previstas para las personas casadas. (Texto dado por la Ley n. 14.382, de 2022)

§ 3. (Revocado). (Texto dado por la Ley n. 14.382, de 2022)

§ 3-A. El retorno al apellido de soltero o soltera del compañero o compañera se llevará a cabo mediante la anotación de la extinción de la unión estable en su registro. (Añadido por la Ley n. 14.382, de 2022)

§ 4. (Revocado). (Texto dado por la Ley n. 14.382, de 2022)





SUSANA MIGLIORIM TORRES
TRADUCTORA PÚBLICA E INTERPRETE COMERCIAL
Tels.: 5551 3231-8587 – 55 51 991263877
susanatradutora@gmail.com

DERECHO CIVIL. REGISTRO PÚBLICO. NOMBRE CIVIL. RECTIFICACIÓN DEL PATRONÍMICO. ERROR DE GRAFÍA. PRETENSIÓN DE OBTENCIÓN DE DOBLE CIUDADANÍA. POSIBILIDAD. NO NECESIDAD DE LA PRESENCIA EN TRIBUNAL DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA. 1. La regla de inalterabilidad relativa del nombre civil establece que el nombre (nombre y apellido), establecido en el momento del nacimiento, es definitivo, permitiendo su modificación de manera excepcional, en los casos expresamente previstos por la ley o reconocidos como excepcionales por decisión judicial (artículo 57, Ley 6.015/75), requiriendo para ello una causa justa y la ausencia de perjuicio a terceros. 2. En el caso en cuestión, la causa justa se manifiesta en la necesidad de corregir errores en la ortografía del patronímico para obtener la ciudadanía italiana, siendo cierto que el derecho a la doble ciudadanía por jus sanguinis tiene fundamento constitucional (artículo 12, § 4, II, "a", de la Constitución de la República). 3. La ausencia de perjuicio a terceros proviene del otorgamiento de la solicitud de los apelados - tanto por parte del juez individual como por parte del tribunal estatal-, sin que se mencionara ninguna restricción. El reexamen está prohibido según la Símula 7 del STJ (Superior Tribunal de Justicia). 4. No es necesario incluir a todos los miembros del núcleo familiar en el lado activo de la acción, ya que, por regla general, se trata de un procedimiento de jurisdicción voluntaria en el cual no existe litigio ni partes, sino simplemente interesados. No es pertinente hablar de litisconsorcio necesario, sobre todo en el lado activo, donde se sabe que el litisconsorcio siempre se presenta de manera facultativa. 5. Recurso especial desestimado. (REsp 1138103/PR, Pon. Ministro LUIS FELIPE SALOMÃO, CUARTA SALA, juzgado el 06/09/2011, DJe 29/09/2011).

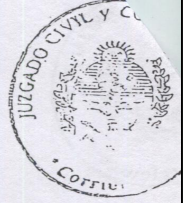
Como es sabido, durante las diversas migraciones a nuestro país, muchos de los nombres de los inmigrantes sufrieron cambios, principalmente debido a la falta de conocimiento de idiomas extranjeros por parte de los registradores locales. Por lo tanto, algunos registros antiguos no reflejan con precisión los nombres reales de las personas, siendo comunes los casos de cambio o incluso eliminación de nombres familiares.

En este caso, queda demostrado el interés de los solicitantes, ya que descenden de un ciudadano italiano (Evento 1), lo que hace posible solicitar la corrección en los registros. Todo esto está corroborado por los documentos





SUSANA MIGLIORIM TORRES
TRADUCTORA PÚBLICA E INTÉRPRETE COMERCIAL
 Tels.: 5551 3231-8587 – 55 51 991263877
susanatradutora@gmail.com



presentados, que respaldan las correcciones solicitadas en el escrito inicial, sin que se haya encontrado perjuicio para los derechos de terceros con la rectificación.

Por lo tanto, al demostrar el derecho de la solicitante y no existir indicios de riesgo para la seguridad registral, dado que cualquier rectificación de los registros implica la recuperación de la realidad histórica del núcleo familiar y su adaptación al registro público, cuya función es reflejar fielmente los hechos que tienen relevancia jurídica, es necesario acoger la solicitud.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley de Registros Públicos, **DECLARO PROCEDENTE** la solicitud de rectificación del registro civil presentada por **SÍLVIO DORNELES XISCATTI**, de manera que **SE CONCEDEN** las rectificaciones solicitadas en el escrito inicial (Evento 1, INIC1), y se ordena la expedición de los respectivos certificados integrales, en formato digital, no reprográfico.

Costas a cargo del solicitante.

Con la firmeza de la sentencia, expídase el mandamiento y, luego, archívese con baja.

Clave del proceso: 338392721122

Documento firmado de manera electrónica por **JOSELINE MIRELE PINSON DE VARGAS**, Juez de Derecho, el 9/9/2022, a las 17:7:29, de acuerdo con el art. 1, III, "b", de la Ley 11.419/2006. La autenticidad del documento se la puede conferir en el sitio web www.treasury.gov.br ?
 acao=consulta_autenticidade_documentos, informando el código verificador 10025058935v2 y el código CRC 2e89aaf2.

Nada más por traducir había, firmo en Porto Alegre, RS, Brasil, el 10 agosto de 2023.

Susana Migliorim Torres

SUSANA MIGLIORIM TORRES,
 Traductora Pública por el Registro Comercial, Industrial y Servicios del RS/PA/Brasil,
 matrícula n. 021/2003.



4º TABELIONATO 4º TABELIONATO DE NOTAS
 Av. Azoulay, 1152 - Porto Alegre - RS - Fone: (51) 2500-0144
 DR. CLEDEMAR BORNHELLER DE SALES - Tabela de Notas - CPF: 193.971.340-72

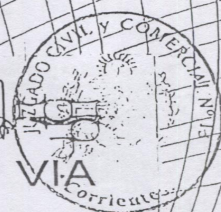
Reconheço a **AUTENTICIDADE** da firma de **SUSANA MIGLIORIM TORRES**, indicada com a sela de uso deste tabelionato, do que dou fé.

EM TESTEMUNHO DA VERDADE
 Porto Alegre, RS, em 10 de agosto de 2023
 Carteira de Identificação: Escritoriente Autorizado
 Emai: RE 6,40 - Valor Digital: R\$ 1,00 - 0467 01.2300001.10674

VÁLIDO SOMENTE SEM EMENDAS OU RASURAS



SERVIÇO REGISTRAL DE SANTO CRISTO
Canisio Barth - Registrador Designado
Aline Pazdziora Teixeira - Escrevente
COMARCA DE SANTO CRISTO



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
REGISTRO CIVIL DAS PESSOAS NATURAIS

CERTIDÃO DE NASCIMENTO INTEIRO TEOR

101535 01 55 1947 1 00020 271 0012108 05

CERTIFICO que, no livro A-20, à folha 271V, sob número 12108, verifiquei constar que:

Aos sete dias do mês de agosto do ano de mil novecentos e quarenta e sete, neste cartório da vila e distrito de Santo Cristo, município e comarca de Santa Rosa, Estado do Rio Grande do Sul, compareceu Darcí Xiscatti e perante as testemunhas adiante nomeadas e assinadas, declarou: - que no dia trinta de julho do ano em curso, às sete horas e quarenta minutos, em domicílio, neste distrito, nasceu uma criança, do sexo masculino, de cor branca, que vai chamar-se "Sílvio Dorneles Xiscatti", filho dele declarante e de dona Sílvia Dorneles Xiscatti, ele dentista e ela afazeres domésticos, naturais deste Estado, casados pelo cartório respectivo de Mata, município de General Vargas, aqui residentes e domiciliados, sendo avós paternos: Vitor Xiscatti e Celina Corrêa Xiscatti e maternos: Felisbino Dorneles de Quadros e Constança Machado Dorneles. E para constar lavro este termo, que lido e achado conforme, vai assinado pelo declarante e as testemunhas Bruno Oscar Brod, comerciante, e Carlos Wieser, do comércio, residentes e domiciliados nesta vila. Eu, Leucadia Ruedell, ajudante do escrivão, o escrevi. Eu, Jacob Sandri, escrivão distrital o subscrevo e assino. (Assinam os presentes Darcí Xiscatti, Bruno Oscar Brod, Carlos Wieser, Jacob Sandri).

AVERBAÇÃO: Conforme sentença prolatada pelo Exmo. Sr. Dr. Luis Filipe Lemos Almeida, Juiz de Direito da Vara da Direção do Foro da Comarca de Caxias do Sul, aos 29/09/2022, fica retificado o nome do registrado para SÍLVIO DORNELLES SALVADOR, o nome dos seus genitores para DARCY SALVADOR e SILVIA DORNELLES SALVADOR, e que o casamento destes foi registrado no município de Mata/RS, e retifica-se ainda o nome dos avós paternos para ANTONIO SALVADOR e CELINA ALVES CORRÊA. Processo de retificação nº 5026427-88.2022.8.21.0010/RS. Santo Cristo, 21/12/2022. Selos nº 0576.04.1700004.09231.

Registro Civil
CNS: 10.153-5
Canisio Barth - Registrador Designado
Santo Cristo/RS - Rua Dom Hermeto, 725
Contato: (55)3541-2583

O conteúdo da certidão é verdadeiro. Dou fé.
Santo Cristo, 21 de dezembro de 2022.

Aline Pazdziora Teixeira
ALINE PAZDZIORA TEIXEIRA
Escrevente

SERVIÇO REGISTRAL DE SANTO CRISTO
Canisio Barth - Registrador Designado
Aline Pazdziora Teixeira - Escrevente
COMARCA DE SANTO CRISTO

ARPENBRASIL AA 021743940 BRP

En la ciudad de Locadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 17

del mes de Diciembre de 2015, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro General de las Personas, se registra el Expte

Nº 3831-1-15 Cicio Nº Ley 1272. de fecha 194

de fecha 25/7/17

en Expte Nº 1799/15 de Julio ANTONIO OUREDO

S/ Elección de febreucio DISPAR por

MANUAL EXTRANJERO (...)

de cuyo contenido doy fe referencia archivo: libro n° 16 Folio 149 Año 2015

Trámite

VIVIANA R. CASTILLO
Jefe Dpto. Jurídico
Registro General de las Personas



MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES
REGISTRO CIVIL

El Estado de Misiones
tiene el n.º 0590976
valor \$ 100.-
Rodríguez

ELSA M. RODRIGUEZ
Leg. Titular de las Personas

Dornelas
Zuscatti
Sibrio
e
Munoz
de Lima
Delicia

Nota de Ref.
Pasaporte
n.º 83 "vuelta"

REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

NUMERO 693
En Jardin America, Dep. San Ignacio Provincia
de Misiones República Argentina, siendo las diez del día
quinca de enero mil novecientos sesenta y nueve
ante mí, Encargado del Registro del Estado Civil, comparecieron:

Don Sibrio Zuscatti Dornelas C.E. 142.796
Edad veintien años, estado soltero nacionalidad brau-
leño profesión estudiante lugar de nacimiento Alguis Santa
Cristo Braul domiciliado en Colonia Brasil
Misiones hijo de Dorcas
Zuscatti de nacionalidad
brasileña de profesión artista domiciliado en Bosa-
das Misiones y de Sibrio Dor-
nelas de nacionalidad
brasileña domiciliada en Paradas Misio-
nes

y Doña Delicia Muñoz de Lima C.E. 942.492
Edad veinte años, estado soltera nacionalidad argen-
tina profesión estudiante lugar de nacimiento Urua Mi-
siones domiciliada en Jardin America
Misiones hija de Franc-
cisco Muñoz de Lima de nacionalidad
argentina de profesión agricultor domiciliado en Pa-
das America Misiones y de Aurora
Alva de nacionalidad
argentina domiciliada en Jardin America Misio-
nes

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fué el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil, declaré en nombre de la Ley que:

Don Sibrio Dornelas Zuscatti
y Doña Delicia Muñoz de Lima
quedaban unidos en matrimonio.

DATOS DE LOS TESTIGOS
Nombre y apellido Roberto Quaglia C.E. 7.478.196
Edad treinta y cinco años, estado soltero profesión carpe-
nero domiciliado en Jardin America Misio-
siones

Nombre y apellido Orlando Minda Dosta C.E. 221.100
Edad veintiocho años, estado casado profesión carpe-
nero domiciliado en Colonia Brasil Misio-
siones

Presente 06 padres de los menores que pres-
taron sus consentimientos para la cele- 11

11 En consecuencia de este acto, previa lectura del acta, se firman con miso los contratantes, los padres de los menores y testigos antes nombrados:

Guacalla
Pérez

Darcy Ximénez
Francisco Nuñez de Lima

Roberto Quinghio
Orlando Atencio de Sa

Elsa Rodríguez

ELSA KUSPITA de RODRIGUEZ
Deleg. Titular del Registro Provincial
de las Personas



Viene del Folio: nº 3. Acta: nº 3.
Corresponde al Expte: nº 3831 - 1 - 2025. R.P.P.
Oficio: Ley: 22/12 - Nº 10/9/25. de fecha 17 de Noviembre
de 2025. Venido del Juzgado Civil y Comercial nº 13
Con asiento en Corrientes. Trs. Circunscripción Judicial.
En los autos Caratula dos: " Dr. Julio Arturo Oviedo.
S/Ejecución de Sentencia dictada por Tribunal Extran-
jero - ART. 582. C.P.C. y C. " Expte: nº STD. 1799/2025 ".
Cuya parte pertinente dice: " nº 6284. Corrientes, 28 de
Octubre de 2025 ". A) Sentencia dictada por el juzgado
de la Dirección del Foro de Jurisdicción de Caxias do Sul del
Brasil de fecha 9 de Septiembre de 2022. Rectificar el Acta
de Matrimonio: Tomo: nº I. Acta: nº 3. Folio: nº 3. Año: 1969.
Inscrito en el R.P.P. Jardín América Misiones. Dpto.
San Ignacio. Provincia de Misiones. Donde se consignó
el nombre del contrayente: " SILVIO DORNELLES SALVADOR ".
debiendo decir: " SILVIO DORNELLES SALVADOR ". Fdo.
Dra. Verónica M. Ferris - Juez - Fdo. Dra. Sabrina V. Reyes.
Presecretaría.
Fosadas Misiones, 2 de Enero de 2026.



VIVIANA C. CASTILLO
Acta nº 3831 - 1 - 2025
Registro Provincial de las Personas